

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR</p> <p>Representante: JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.849</p> <p>Conformación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S., NIT. 824.004.441-2, representada legalmente por JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.849, con una participación del 50%. 2. CONSTRUCTORA A&C SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 860.031.335-5, representada legalmente por ARMANDO DE JESÚS ACOSTA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.872.374, con una participación del 50%.
NIT / CC	901.575.078-1
OBJETO	<i>“LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR BARRANQUILLA”.</i>
VALOR DEL CONTRATO	MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.422.302.280,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO DEL CONTRATO	<p>QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.</p> <p>ETAPA 1: 01 MES. ETAPA 2: 14 MESES</p>
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 DE MARZO DE 2022

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR

ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	08 DE ABRIL DE 2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	08 DE JULIO DE 2023
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	09 DE MAYO DE 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR**, mediante Comunicación No. **CE-INTMIRAMAR-003** de fecha 03 de mayo de 2022, conceptúa y recomienda a la Supervisión suspender el plazo de ejecución de la Etapa 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)**, en los siguientes términos:

“(...)

Dentro de las obligaciones contractuales de la interventoría se encuentra la revisión de los estudios y diseños y su respectiva validación, para establecer la idoneidad de los mismos y de esta manera poder iniciar las actividades de obra. Sin embargo, en la revisión de los estudios y diseños, se ha suscitado un tema de relevancia en el componente de geotecnia, ya que dentro de las observaciones realizadas al diseño de geotecnia por nuestra especialista en la materia, ingeniera Martha Morales, entre otros temas se solicita el estudio hidrogeológico, dicho estudio debería contener un plan de manejo de aguas trazado, el cual sustenta el concepto de manejo de aguas, el cual es fundamental para definir la presión de expansión del suelo y de esta manera permite establecer que la presión de expansión no sea un parámetro relevante en el diseño; dicho estudio no está dentro de los documentos, ni diseños de geotecnia, ni en los estudios previos aportados por las entidades Puerta de Oro y/o Edubar, y es fundamental para sustentar las decisiones tomadas en el estudio de geotecnia, sobre todo porque es conocido por todos los actores del proyecto, que el suelo donde se ubicara este es de remoción y se deben tomar todas las precauciones de mitigación posibles.

Por esta razón, por medio de la presente me permito elevar la solicitud de suspensión del contrato de interventoría de la referencia, por un plazo inicial de 30 días para que la entidad Puerta de Oro y/o la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla -Edubar- puedan llevar a cabo el estudio hidrogeológico comentado. Adjunto a esta comunicación

(...).”

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 05 de mayo de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)**, en los siguientes términos:

ACTA DE SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR**

(...)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita al Comité, la Suspensión No. 1 del objeto contractual “LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR BARRANQUILLA”, para el contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022), por el término de treinta (30) días calendario.

(...)

3. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la suspensión N°01 del contrato de interventoría, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativas por parte del Distrito de Barranquilla, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Distrito no puede garantizar.

Dicho lo anterior, esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por el contratista de interventoría; en relación con los trámites que se generan por parte del Distrito, para dar cumplimiento a los estudios y diseños que permitan una óptima ejecución en la etapa II de obra.

Así las cosas, es clara la necesidad de suspender el contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de suspensión presentada por el Contratista de interventoría.

(...)

3. Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del 09 de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 72, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)** por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTUA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Octava: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)**”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **09 de mayo de 2022 (inclusive)**.

Fecha de Reinicio: 08 de junio de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante, lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

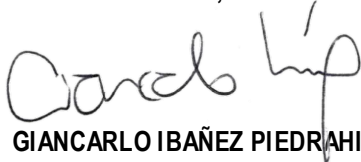
SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **09 de mayo de 2022**.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,



JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
Representante
CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR